

protegibles en materia de rehabilitación de edificios y viviendas.

—Y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones se precisen para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», si bien sus efectos se aplicarán desde el 1 de enero de 1996.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
JOSE VICENTE LACASA AZLOR**

ANEXO

Areas Territoriales homogéneas

Area 1ª:

Provincia de Huesca:

Alquézar.

Barbastro.

Binéfar.

Fraga.

Graus.

Huesca.

Jaca.

Monzón.

Sabiñánigo.

Sariñena.

Tamarite de Litera.

Provincia de Teruel:

Albarracín.

Alcañiz.

Alcorisa.

Andorra.

Calamocha.

Calanda.

Cella.

Teruel.

Utrillas.

Provincia de Zaragoza:

Alagón.

La Almunia de Doña Godina.

Borja.

Brea de Aragón.

El Burgo de Ebro.

Calatayud.

Cariñena.

Caspe.

Ejea de los Caballeros.

Epila.

Fuentes de Ebro.

Gallur.

Illueca.

Mallén.

Sos del Rey Católico.

Tarazona.

Tauste.

Utebo.

Villanueva de Gállego.

Zaragoza.

Zuera.

Area 2ª:

El resto de los municipios de Aragón.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

738

ORDEN de 25 de abril de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se delega en el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones de determinados créditos de la sección 16.

El artículo 50 de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma atribuye a los titulares de los Departamentos autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación de competencias de los órganos administrativos en otros órganos aunque no sean jerárquicamente dependientes.

Razones técnicas aconsejan atribuir al titular del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento la competencia para autorizar, disponer y reconocer obligaciones de diversos créditos que figuran en la Sección 16, al haberse atribuido competencias que antes ostentaba la Dirección General de Promoción Económica y Asuntos Comunitarios a la Dirección General de Trabajo.

Por tratarse de relaciones interorgánicas en las que no opera el principio de dependencia jerárquica, es necesaria la aceptación del órgano a favor del cual se traslada el ejercicio de la competencia. Esta aceptación consta en la misma Orden y determina que sea conjunta de los Consejeros de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y de Economía, Hacienda y Fomento.

Por todo ello, los Departamentos de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y de Economía, Hacienda y Fomento disponen:

Primero.—El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo delega en el titular del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento la competencia para autorizar disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la resolución de solicitudes de subvención acogidas a los Decretos 60/94 y 83/95, de la Diputación General de Aragón sobre Fomento del Empleo aplicadas a los créditos que figuran en aplicaciones 478.00 y 479.00 de la Sección 16 Servicio 04 Programa 315.1 del vigente Presupuesto prorrogado en el ejercicio 1996.

Segundo.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento acepta la delegación de competencias conferida en el número anterior.

Tercero.—Las resoluciones que se adopten en el ejercicio de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.—La presente Orden de delegación de competencias se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y será eficaz desde el día de su publicación.

Zaragoza, a 25 de abril de 1996.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Fomento,**

RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,**

FERNANDO LABENA GALLIZO